

OBA/AHA/MCH/REN/MLC

RESOLUCION EXENTA N°

4472

CHILLAN,

31 DIC 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N° 296 de fecha 27/12/2019, la solicitud del D. Consuelo Rivera Bertin, RUN N° 09.963.721-1, con domicilio en Riuta 5 Sur Km. 418 Lote 20 Parque Industrial Don Jorge, de la comuna de Chillán Viejo, en representación de la empresa Sociedad de Gestión Ambiental Ltda., RUT N° 76.267.356-8, por la cual solicita autorización para el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

EN MERITO,

De los antecedentes entregados, los cuales permitieron constatar las condiciones del vehículo, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para los fines solicitados.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el DFL. N° 725/68 Código Sanitario; DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N° 298/94 de MINTRATEL; D.S. N° 148/03 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; Resolución Exenta N° 4182/13.12.2019 de esta SEREMI de Salud; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. N° 81/18, Decreto Exento RA N°286/5131/2019; todos del Ministerio de Salud; Resol. N° 07/19 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1º. AUTORIZÁSE a la empresa **SOCIEDAD DE GESTION AMBIENTAL LTDA., RUT N° 76.267.356-8**, con domicilio legal en **RUTA 5 SUR KM. 418 LOTE 20 PARQUE INDUSTRIAL DON JORGE**, comuna de **CHILLAN VIEJO**, para transportar y disponer, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra SEREMI de Salud, el **TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, usando para ello el siguiente vehículo:

Marca	Modelo	N° Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	N° Motor	Propietario
PEUGEOT	PARTNER L1 HDI 1.6	VF37D9HF0KN500933	2019	LBJZ.63-1	700 kilos	FURGON	10JBEM0576389	SOC. DE GESTION AMBIENTAL LTDA.

2º. Las cantidades máximas de residuos peligrosos autorizados para transportar por la empresa Sociedad de Gestión Ambiental Ltda., RUT N° 76.267.256-8, teniendo presente el D.S. N° 95/02 del Minsegespres y de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos, son las siguientes:

Tipo de residuo a transportar	Cantidad máxima a transportar
Residuos tóxicos, clase 6.1 de la NCh 382.	0,2 Ton / mes
Residuos inflamables, clases 3 y/o 4 de la NCh 382.	80 Ton / día
Residuos corrosivos, clase 8 de la NCh 382.	120 Ton / día

3º. ESTABLÉZCASE la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

3.1. Carrocería del vehículo:

- 3.1.1. Debe ser estanco, de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 3.1.2. Deberá mantenerse en buen estado de manera de evitar derrames u otras contingencias.
- 3.1.3. El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén debidamente autorizadas.

3.2. Las condiciones mínimas para el **personal** que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

- 3.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar sus elementos de protección personal.
- 3.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

4º. Los residuos a transportar corresponden a los indicados a continuación:

Envases de grasa, Filtros de aceites usados, Paños y huaipes contaminados con hidrocarburos, Envases contaminados con hidrocarburos, Baterías ácido plomo usadas, Toner y catridge usados, Tubos fluorescentes usados, Residuos de biocidas, plaguicidas y pesticidas, Residuos químicos ácidos, Residuos químicos básicos, Envases de pinturas, Envases de electrolitos vacíos, Residuos eléctricos y electrónicos, Tambores contaminados, Aserrín contaminado, Aceite lubricante usado, Aguas contaminadas y sentinas, Anticongelante, Lodos de lavado, Sólidos contaminados con hidrocarburos, Pilas usadas, Residuos de asbesto y Medicamentos vencidos.

5º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

6°. La presente resolución tendrá una duración de 3 (tres) años a contar de la fecha de su notificación, y se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, mientras no sea dejada sin efecto por parte de esta Autoridad Sanitaria. No obstante lo anterior, el propietario del camión deberá respetar lo establecido en el artículo 3º del D.S. Nº 298/94, relacionado con la antigüedad máxima de 15 (quince) años para realizar la actividad de transporte de Residuos Peligrosos, una vez terminado el plazo de vigencia de 15 años, dicha resolución será dejada sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

7°. **APERCÍBASE** legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



92

DRA. MARTA BRAVO SALINAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ÑUBLE

GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Archivo UGAM
- Oficina Partes

- Compr. de pago Nº 8546
- Id. Partes: 296/27.12.2019
- Form. 6